

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2021 00123 00

Analizado el escrito elevado por el apoderado demandante (Cfr. Cdno Ppal., Arch. 36) mediante el cual indica que la citación para notificación personal al demandado Luis Alberto Caviedes Cruz fue devuelta con la anotación de que *“la persona a notificar no vive ni labora allí”*, y dada la manifestación hecha en el sentido de indicar que el demandado a notificar responde telefónicamente y vía whatsapp en el número aportado en el escrito de demanda (Cfr. Cdno. Ppal., Arch. 02, fl. 106), es del caso, previo a resolver sobre el emplazamiento al aludido demandado, autorizar la notificación vía whatsapp a través del número celular 312 812 1919 de acuerdo a lo manifestado por el apoderado.

En ese sentido se previene al apoderado para que cumpla con las directrices del decreto 806 de 2020 y aporte la prueba de la pertenencia de dicho medio al demandado, así como la debida constancia de recibido del mensaje de datos, tal como lo indica la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6c1455d14f446f92fbad7ae38781dd3b57ffa1aba565852948d45cda0277637**

Documento generado en 10/05/2022 02:43:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>